



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEI.

decho oficio por no haiax motivo que lo impida, en vista decho
testimonio, daime el despacho necesario para Ocurrir adho
R. y suplico Consejo a Sanaa Conel el conueniente para el
uso del mencionado oficio que es Justicia que le pexo Veriun
de la Exandera N. = Juan Garcia Blaxion

Porta Lio. Visto los dho. Decados Usando de la Costumbre Im
memorial y Privilegio Real que tiene de Veriun los Escribanos
Reales la presentacion del dho. Juan Garcia Blaxion en el ofi
cio de Escribano del numero desta Ciudad. En lugar de Juan
Garcia Blaxion que lo ha ocupado y se halla ausente desta Juris
dicion del qual le han estauio. Exand y merced al dho. Juan
Garcia Blaxion haciendo el uso dho. el Juramento y solemn
dad acostumbrado

Clugo dho. Juan Garcia Blaxion Cumpliendo Conlo que
le toca conforme a dicho Juro al co y a una Cruz que ha Conue
mano de dicho de defender la puxira y Limpieza de la Congregacion
de Nuestra Señora sin mancha de pecado original y de usar bien
y fielmente el oficio de tal Escribano del numero desta Ciudad
y no hacer auto ni escripturas en fraude de su Mage ni Usa
rar ni contra duchs y que amingun lego sometera ala Juris
dicion eclesiastica y que no ha trumido corona ni dlos
negocios y causas desta Ciudad o gubales negabres llevara duchs

CE

